

DEFINICIÓN Y COBERTURA

Definición

El dólar observado corresponde a un promedio ponderado por montos transados de las operaciones spot (contado) de compra y venta entre el peso chileno y el dólar de los Estados Unidos de América, efectuadas por las empresas bancarias y las corredoras de bolsa que forman parte del Mercado Cambiario Formal (MCF) durante el día hábil bancario inmediatamente anterior.

DATOS DE LA FUENTE

Informes y formularios estadísticos

Nombre de la Fuente: Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales ("Manual") del Banco Central de Chile (BCCCh).

Institución reportante: Entidades del MCF, que comprende empresas bancarias y otras personas debidamente autorizadas por el BCCCh de acuerdo con el Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) sobre "Normas relativas a las personas jurídicas autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal distintas de las empresas bancarias", tales como corredores de bolsa, entre otros

NORMATIVA

Conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC), el Instituto Emisor debe publicar diariamente el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales, en función de las transacciones realizadas en el MCF durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados internacionales del exterior.

Considerando lo anterior, el BCCh publica diariamente el valor del dólar observado, de acuerdo con lo establecido en la sección VII del Capítulo I del CNCI, teniendo en consideración los procedimientos de entrega de información para el cálculo del dólar observado, de conformidad con lo dispuesto en el N° 7 del Capítulo I del Manual.

La publicación del dólar observado se efectúa en el Diario Oficial de la República de Chile el día hábil bancario de su vigencia.

Cabe consignar que el tipo de cambio del dólar observado constituye, asimismo, uno de los sistemas de reajuste autorizados por el BCCh conforme al artículo 35 N° 9 de la LOC, y el N° 3 del Capítulo II.B.3 de su Compendio de Normas Financieras para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional, el cual consiste en el valor que se publique diariamente por el Banco conforme a la sección VII del Capítulo I del CNCI.

METODOLOGÍA

La Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (OICV-IOSCO) emitió en el año 2013 el reporte referido a los “*Principles for Financial Benchmarks*”, en adelante “Principios”, el cual corresponde a un marco de referencia de altos estándares sobre los índices de mercado financiero, los cuales están destinados a promover la confiabilidad, integridad y continuidad en la determinación de dichos índices, evitando su manipulación.

Para lo anterior, en estos principios se definen estándares a cumplir por las entidades encargadas de administrar o proveer un determinado índice de mercado financiero, en materia de gobernanza, calidad del indicador, metodología y responsabilidad. Entre estos principios se encuentran los siguientes:

Gobernanza: Garantizar la integridad del índice, ser responsable de todos los aspectos de su proceso de elaboración y control, abordando la eventual existencia de conflictos de interés.

Calidad del índice: Promover la calidad e integridad en la elaboración y determinación del índice, mediante la aplicación de factores de diseño que resulten en un valor confiable que refleje las condiciones del mercado.

Calidad de la Metodología: Fomentar la calidad y la integridad de la metodología utilizada para la elaboración del índice, la cual debe estar disponible para los interesados.

Responsabilidad: Establecer procedimientos para la presentación de sugerencias u observaciones respecto a la determinación del índice.

El proceso de cálculo y publicación del tipo de cambio del dólar observado considera las normas legales y reglamentarias correspondientes y es consistente con los *Principles for Financial Benchmarks* de la OICV-IOSCO, a los cuales el BCCh adhiere voluntariamente, fundamentalmente por razones de divulgación y transparencia.

Tratamiento de la información básica

Recopilación de fuentes de información

La información corresponde a las operaciones spot de compra y venta de pesos chilenos versus dólares de los Estados Unidos de América, realizadas hasta las 16:00 horas, en cada día hábil bancario por las entidades del MCF, las cuales deberán proporcionar la información requerida al BCCh a través de su página web, antes de las 16:30 horas, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo I del Manual del CNCI.

Validaciones

El proceso cautela la consistencia estadística de la información como, por ejemplo, que las operaciones entre entidades del MCF sean informadas por ambas contrapartes con las mismas características. Dichas revisiones son comunicadas a las entidades del MCF luego de la recopilación de la información. De existir valores erróneos u operaciones faltantes, estos deben ser corregidos y enviados de forma oportuna por parte de la institución reportante, para que sean incorporados en el cálculo del dólar observado.

Compilación

Se calcula un promedio ponderado de los precios de las operaciones reportadas diariamente, donde la importancia relativa de cada operación está dada por el monto transado. Se consideran sólo una vez las transacciones efectuadas entre las entidades del MCF para evitar doble contabilización (como es el caso de las transacciones interbancarias).

Se excluyen las operaciones donde el tipo de cambio no se negocie explícitamente el mismo día de su liquidación, como sucede con aquellas asociadas al vencimiento de contratos de derivados financieros con entrega física, las operaciones spot que se liquidan a un tipo de cambio desconocido al momento de la negociación (por ejemplo, las operaciones spot observado) y las transacciones asociadas a los programas de compra/venta de divisas realizadas por el Banco Central de Chile.

El tipo de cambio referido se publica con dos decimales, aplicando el método de aproximación respecto del último decimal informado.

Periodicidad

El dólar observado se calcula y publica de forma diaria, para cada día hábil bancario según el calendario de Chile.

Revisión

El valor calculado y publicado respecto del tipo de cambio del dólar observado no está afecto a revisión estadística posterior.

Publicación

El dólar observado se publica en el Diario Oficial el día hábil bancario de su vigencia. Adicionalmente, se difunde en la página web del Banco, de manera referencial, a partir de las 17:30 hrs del día hábil bancario anterior.

ACCESO A DATOS

Diario Oficial

Vínculo: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>

Base de datos estadísticos

Capítulo: Tipos de cambio

Vínculo: <https://si3.bcentral.cl/siete/>

Página web

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/tipos-de-cambios-y-paridades>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Sección: Manual de Procedimientos y Formularios

Ley Orgánica Constitucional, Banco Central de Chile (LOC).

Vínculo: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216>